



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 726-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 194-2012-EF, en su artículo 1°, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/.16'216,681.00, provenientes del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud para las intervenciones sanitarias nacionales, dentro del marco de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles, según Anexo N° 2 del mencionado dispositivo legal;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 2°, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/. 1'000,503.00, provenientes del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud, en el marco del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer, según Anexo N° 5 del mencionado dispositivo legal;

Que, los Anexos del mencionado Decreto Supremo no han sido publicados en las oportunidades debidas, situación que incide en la proyección oportuna de la resolución de desagregación de Transferencia de Partidas;

Que, al respecto, mediante Informe N° 212-2012/ORPPOT-OPT, el Sectorista del Sector Salud del Pliego Regional, ha establecido la evaluación pertinente de la información anteriormente mencionada;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 360-2012-GRA/ORPPOT-OPT, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 194-2012-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16'216,681.00), provenientes del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genéricas de Gastos 2.3. Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud para las intervenciones sanitarias nacionales, dentro del marco de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles, a cargo de los Gobiernos Regionales, según el Anexo N° 2, del Decreto Supremo, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 194-2012-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'000,503.00), provenientes del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud, en el marco del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer, según Anexo N° 5, del Decreto Supremo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 80° de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, en concordancia de lo señalado en el Artículo 4°, Numeral 4.1 del mencionado dispositivo legal.

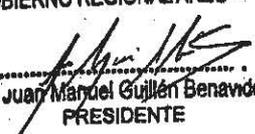
Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional y Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo cumplir con desagregar en menores niveles de agregación de gasto, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente en materia de presupuesto con enfoque de resultados, legalidad de gasto y disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 194-2012-EF, en lo que sea aplicable.

Artículo 5°.- Notificar a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el contenido del Artículo 4°, Numeral 4.2 del D.S. N° 194-2012-EF, que a la letra dice: *"Los Gobiernos Regionales, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario de incorporados los recursos autorizados por la presente norma, deben remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, el monto desagregado a nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras"*. Por tanto, las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional, deberán remitir a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial en el plazo perentorio, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Unidades Ejecutoras del Sector Salud y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los QUINCE (15) días del mes de Octubre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese,

 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE